

Retiro Clase III
NIUR: 0055-19

**A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES Y
COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia perteneciente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de la provincia de Córdoba, pone en su conocimiento que INAL-ANMAT, por Nota N° 241/19 del Departamento de Vigilancia Alimentaria, dispuso el retiro de los productos:

1) Minitorta sabor chocolate rellena con dulce de leche y mousse sabor a vainilla cubierta con baño de repostería "ParaTi", marca Nevares, RNPA 02-50049, peso neto 80g, lote L 28 62/1, fecha de vencimiento: 27/06/19 14:27, RNE N° 02-031531.

2) Turrón de maní recubierto con oblea con baño de repostería "Turrón Fantasía Maní", marca Nevares, RNPA 02-597702, peso neto 80g, lotes L46 22 y L46 33, fecha de vencimiento: 12/11/19, RNE N° 02-031531.

3) Galletitas dulces rellenas con dulce de membrillo "Pastafrola con membrillo", marca Aires de Luján, RNPA 02-593287, peso neto 240g - 6 unidades por 40g c/u - lote L44 62, fecha de vencimiento: 29/07/2019, RNE N° 02-031531.

4) Galletitas dulces con mermelada de membrillo "Pepas con membrillo", marca Aires de Luján, RNPA Expte. 2906-17774/17, peso neto 200g, L39 13, fecha de vencimiento: 24/06/19, RNE N° 02-030718, RNE N° 02-030718.

5) Mini torta sabor chocolate rellena de dulce de leche y mousse sabor a vainilla "Chocoblock", marca "Nevares" RNPA 02-520154, peso neto 80g, L05 31, fecha de vencimiento 28/08/19, RNE N° 02-031531.

6) Oblea con relleno sabor a vainilla cubierta con baño de repostería "Crochar", marca Nevares, RNPA 02-584526, contenido neto 29g, lote L 47 51, fecha de vencimiento: 19/11/19, RNE N° 02-031531.

7) Oblea con relleno tipo mousse sabor de chocolate y maní con baño de repostería, marca "Smack", RNPA 02-593286, peso neto 33g, lote L46 53, fecha de vencimiento: 12/11/19, RNE N° 02-031531.

8) Oblea rellena con pasta a base de azúcar y leche con sabor a vainilla, arroz inflado, cubierta con baño de repostería "Swiss Roll", marca Nevares, RNPA Expte. 2906-18957/18, L 34 32, fecha de vencimiento: 20/08/19, RNE N° 02-031531.

9) Alfajor relleno con dulce de leche recubierto con baño de repostería fantasía blanco "Genio", marca Nevares, RNPA 02-594380, peso neto 60g, L6 11/2, fecha de vencimiento: 04/08/19, RNE N° 02-031531.

10) Alfajor con relleno a base de cacao cubierto con baño de repostería fantasía blanco "Mogy blanco" RNPA 02-514714, peso neto 38g, L6 11/2, fecha de vencimiento: 04/02/20, RNE N° 02-031531.

11) Alfajor relleno con pasta de marroc marca "Fulbito maní", RNPA 02-533381, peso neto 30g, lote L 5 51/1, fecha de vencimiento 28/01/20, RNE N° 02-031531.

12) Budín sabor chocolate relleno con dulce de leche y mousse sabor vainilla cubierto con baño de repostería v chips de chocolate "Budín delicias" marca Nevares. RNPA N° 02-578902.

La Unidad de Coordinación de Alimentos del Ministerio de Agroindustria de la pcia. de Buenos Aires, mediante el Incidente Federal N° 1247 del SIVA, le solicitó a la firma Compañía Americana de Alimentos S.A que proceda a realizar el retiro preventivo del mercado nacional de dichos productos.

Lo actuado se originó a partir de los resultados obtenidos de las muestras reglamentarias analizadas por el Departamento de Control y Desarrollo del INAL, en el marco del Programa de Monitoreo de Grasas Trans, que arrojaron que no cumplen con las especificaciones el artículo 155 tris del Código Alimentario Argentino por presentar un contenido de ácidos grasos trans superior al 5% del total de grasas. Además, los productos 2, lote L 46 22, y 12 tampoco cumplen con los artículos 800 inciso D y 765 bis de dicho Código respectivamente.

Cabe destacar que, de acuerdo al artículo 14 (anexo II) del Decreto Reglamentario de la Ley 18284, habiéndose cumplimentado el plazo para la solicitud de pericia de control por parte de la empresa, se tomaron como válidos los resultados obtenidos.

El retiro es **Clase III**, lo que significa que presenta una baja probabilidad de consecuencias adversas para la salud de los consumidores pero constituye una infracción.

Por lo expuesto, se solicita que en caso de detectar la comercialización de los productos en su jurisdicción, proceda a su retiro (art. 1415 del Código Alimentario Argentino), informando a esta Dirección General lo actuado.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.



FEDERICO PRIOTTI
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL
DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Comunicado N° 079/19

Dirección General de Control de la Industria Alimenticia

Ministerio de Industria, Comercio y Minería

Córdoba, 14 de junio del 2019